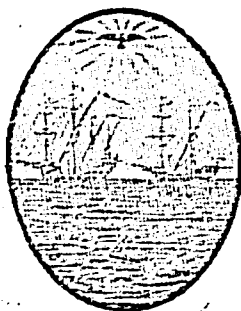


REPUBLICA ARGENTINA  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

AÑO XXXVII

MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 1963

Nº. 12045



# BOLETIN MUNICIPAL

PUBLICACION OFICIAL  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

*Intendente Municipal*

**ARQ. ALBERTO PREBISCH**

*Secretario de Hacienda y Administración*  
**DR. FRANCISCO M. URIBURU**

*Secretario de Salud Pública*  
**DR. ALBERTO F. MONDET**

*Secretario de Obras Públicas y Urbanismo*  
**ARQ. LUIS J. FOURCADE**

*Secretario de Abastecimiento y Policía Municipal*  
**DR. JULIO ALVAREZ**

*Secretario de Cultura y Acción Social*  
**DR. JORGE A. MAZZINGHI**

## H. CONCEJO DELIBERANTE

*Presidente*

*Vice-Presidente 1º.*

*Vice-Presidente 2º.*

*Secretario*  
**HECTOR FERREYRA**

*Secretario*  
**FELIX J. ZOLEZZI**

*Concejales*

CORREO  
ARGENTINO  
Central de

CONCESION N.º. 356  
TARIFA REDUCIDA

CONCESION N.º. 6524  
FRANQUEO PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
INTELLECTUAL N.º. 672253

**CALIFICASE REVISTA ("MUSCULO Y PODER")**

Reg. 1127/63

DECRETO Nº 4.078

Buenos Aires, marzo 20 de 1963.

Visto el dictamen producido por la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Impresos y Expresiones Plásticas y atento a las determinaciones del decreto 115/58 (B.M. 10.772);

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Artículo 1º — Calificase de "exhibición limitada" la revista titulada "Músculo y Poder" Nº 85.

Art. 2º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Municipal, pase a la citada Comisión la que desglosará, para su archivo, el ejemplar indicado en el artículo anterior y, previo conocimiento de la Dirección de Inspección General, archívese.

PREBISCH. — Julio Alvarez — Jorge A. Mazzinghi.

\* \* \*

**CALIFICANSE OBRAS TEATRALES ("LOS DERECHOS DE LA MUJER"; "EL ORGANITO"; "PETIT HOTEL" Y "BLUM" Y EL ESPECTACULO "BALLET")**

Expte. Nº 27.785/63

DECRETO Nº 4.080

Buenos Aires, marzo 20 de 1963.

Atento al dictamen producido por la Comisión Honoraria Asesora para la Calificación Moral de Espectáculos Teatrales y teniendo en cuenta las determinaciones de los decretos 115/58 (B.M. 10.772) y 1808/58 (B.M. 10.790);

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Artículo 1º — Calificase "inconveniente para menores de 18 años" la pieza teatral "Los derechos de la mujer", que se representa en el Teatro Empire.

Art. 2º — Calificase "inconveniente para menores de 14 años" la obra "El organito", representada en el Teatro Solé.

Art. 3º — Califícanse "sin restricciones" las obras "Petit hotel" y "Blum", y el espectáculo "Ballet", de Joaquín Pérez Fernández, que se representan, respectivamente, en los teatros Arena, Odeón y El Nacional.

Art. 4º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal y, para su conocimiento y demás fines, pase a la Dirección de Espectáculos y Diversiones Públicas y a la citada Comisión; cumplido, archívese.

PREBISCH. — Julio Alvarez — Jorge A. Mazzinghi.

**OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DONDE TRABAJEN MENOS DE CINCUENTA OBREROS, DE POSEER UN BOTIQUIN**

Expte. Nº 26.940/63

DECRETO Nº 4.089

Buenos Aires, marzo 22 de 1963.

Visto el expediente Nº 26.940/63, por el cual la Dirección Técnica de Higiene gestiona la creación de una norma que obligue a los establecimientos industriales donde trabajen menos de cincuenta (50) obreros a disponer de un servicio de primeros auxilios que cuente con los elementos mínimos indispensables para las atenciones de accidentados; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 461/45 (B.M. 7.350) dispone la obligatoriedad sólo para aquellos establecimientos en donde se desempeñen más de cincuenta (50) personas;

Por ello y de acuerdo con lo propuesto por la Secretaría de Salud Pública;

*El Intendente Municipal,*

DECRETA:

Artículo 1º — En los establecimientos industriales donde trabajen menos de cincuenta (50) obreros, contarán con un botiquín ubicado en lugar visible y fácilmente accesible y cuya dotación estará compuesta, por lo menos, de los siguientes elementos:

- 1) Alcohol ..... 500 cms<sup>3</sup>
- 2) Agua oxigenada ..... 200 cms<sup>3</sup>
- 3) Tintura de thimerosal al 1 por mil .... 50 cms<sup>3</sup>
- 4) Bencina ..... 200 cms<sup>3</sup>
- 5) Poción Todd ..... 300 cms<sup>3</sup>
- 6) Bebida polibromurada ..... 300 cms<sup>3</sup>
- 7) Apósito con petrolato (esterilizado) para quemaduras.
- 8) 1 envase con gasa de 10 x 10 (esterilizado)
- 9) 1 envase con algodón hidrófilo (esterilizado)
- 10) 4 vendas de Cambric de 5 cms. de ancho
- 11) 1 rollo de tela adhesiva
- 12) 2 tubos de sulfanilamida en polvo.

Art. 2º — En los establecimientos no industriales en los que, por las características de la labor desarrollada, el personal estuviere expuesto a accidentes, se exigirá asimismo la habilitación de un botiquín con los elementos detallados en el Art. 1º.

Art. 3º — La Dirección Técnica de Higiene vigilará periódicamente el estado de los elementos indicados, dispondrá la renovación de aquellos que así lo

requieran y exigirá que la dotación sea completada, toda vez que fuera utilizado alguno de sus componentes.

Art. 4º — Se fijará en lugar visible un cartel reglamentario aprobado por la Intendencia Municipal, conteniendo las instrucciones para primeros auxilios.

Art. 5º — Las infracciones a la presente disposición serán penadas de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 6º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones, publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Salud Pública.

PREBISCH. — Alberto F. Mondet.

\* \* \*

### HA SIDO MODIFICADO UN ARTICULO DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL APROVISIONAMIENTO DE FORRAJES Y CEREALES

Expte. Nº 76.884/60

DECRETO Nº 3.882

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

Visto el expediente 76.884/60 por el que la Contaduría General propicia la modificación del artículo 10 del Pliego que actualmente rige los aprovisionamientos de Forrajes y Cereales, el que fuera aprobado por decreto Nº 9.368/60 (B. M. 11.371), en virtud de que la redacción del mismo puede originar dudas interpretativas en lo que se refiere a la aplicación de penalidades por incumplimientos parciales o totales de los contratos; atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 72 y lo informado por la Dirección de Suministros a fs. 76,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 10 del Pliego de Bases y condiciones para el aprovisionamiento de forrajes y cereales aprobado por decreto Nº 9.368/60 (B.M. 11.371), en la siguiente forma:

Art. 10. — La falta parcial o total en la entrega diaria del pasto verde será penada con multas de 50 a 300 pesos moneda nacional, por día y por depósito, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Falta de entrega diaria parcial: de 50 a 150 pesos moneda nacional, de acuerdo a la siguiente escala: del 10 al 25 por ciento menos: 50 pesos m/n. más del 25 por ciento menos: 150 pesos m/n.

Falta de entrega diaria total: 300 pesos moneda nacional.

Cuando la entrega se efectúe después de la hora establecida en el apartado c) del punto 2º del artículo 16 se aplicará una multa de 10 a 300 pesos moneda nacional, de acuerdo a la escala siguiente:  
Primera hora: 10 pesos moneda nacional  
Segunda hora: 50 pesos moneda nacional  
Tercera hora: 100 pesos moneda nacional  
Cuarta hora: 200 pesos moneda nacional

Después de la cuarta hora: 300 pesos moneda nacional.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en la escala precedente, el proveedor podrá entregar el forraje verde fresco hasta las diez y siete (17) horas, siempre y cuando así lo comunique antes de las doce (12) horas a la Jefatura del lugar de entrega.

Cuando sucesivos incumplimientos en un mismo contrato perturben el aprovisionamiento, a pedido de la Dirección de Limpieza la de Suministros podrá solicitar, si así lo considera conveniente, la eliminación temporal o definitiva del Registro de Proveedores.

La aplicación de estas penalidades deberá ser solicitada por la Dirección de Suministros quincenalmente.

Art. 2º — Dése al Registro Municipal de Decretos y Resoluciones y a la Comisión de Actualización de Disposiciones; publíquese en el Boletín Municipal y remítase a la Dirección de Suministros y a la Contaduría General a sus efectos.

PREBISCH. — Francisco M. Uriburu.

#### CIRCULAR:

Se requieren informes sobre trámite de expediente

Buenos Aires, marzo 20 de 1963.

Señor Jefe:

Me dirijo a usted para solicitarle quiera informar a la Mesa General de Entradas y Archivo, si en la repartición a su cargo se encuentra el expediente Nº 96.166-Z-56.

Aníbal R. de Rosa

Director General

Secretaría de Abastecimiento  
y Policía Municipal

C. 24.

Inic.: 25/3/63

Venc.: 27/3/63